

San Miguel de Tucumán, Abril de 1969.-

RESOLUCION N° 152

VISTO el informe y plan de tareas elaborado por DIVISIÓN PATRIMONIAL, y siendo necesaria su implementación en el ámbito provincial para el relevamiento censal de los bienes fiscales, y conforme a las disposiciones de los Artículos 88 y 89 de la Ley de Contabilidad,

EL CONTADOR DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

ARTICULO 1° Las reparticiones centralizadas deberán proceder a levantar un Inventario General de bienes muebles, inmuebles y semovientes que se encuentren bajo su jurisdicción, fijándose como plazo de realización el día 31 de Julio del corriente año.-

ARTICULO 2° Pónese en vigencia para la Administración Provincial el relevamiento y registro patrimonial, como así mismo los formularios a utilizar y el nomenclador por especie de bien que rige en la Administración Nacional.-

ARTICULO 3° Cumplida la primera etapa del relevamiento censal, las reparticiones comunicarán del 10 al 15 de cada mes a esta Contaduría General, los movimientos de altas y bajas que se produzcan en la masa de bienes fiscales, debiendo así mismo comunicar la falta de movimiento.-

ARTICULO 4° Las reparticiones designarán mediante Resolución Interna, al responsable del inventario, que recaerá en la persona del habilitado o empleado que haga sus veces y al o los agentes inventariadores, conforme la magnitud de los bienes a inventariar.-

ARTICULO 5° División Patrimonial adiestrará a los habilitados o inventariadores, sobre la forma del relevamiento censal.-

ARTICULO 6° Remítase copia a las distintas reparticiones de la Administración Provincial a los fines del cumplimiento de la presente Resolución y oportunamente archívese.-

Firmado: EUSEBIO OLGADO
(Contador General de la Provincia)